

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS GNL N° 02/2024

“Servicio de Agenciamiento Marítimo para el Puerto de Escobar”

CIRCULAR N° 01/2024

ACLARATORIA CON CONSULTAS

16 de febrero de 2024

Consulta N° 1

Consulta referente al Anexo II - Planilla de Cotización.

Las fórmulas correspondientes a las cancelaciones (Renglón d. 1), no están de acuerdo al tarifario vigente.

- a. Para el caso del Tramo 1. Río de la Plata, figura la cifra 65, fija, cuando debería tomar el valor proveniente de la celda D4 (Unidad Fiscal). De esta forma es como normalmente nos facturan las cancelaciones en ese tramo del río.
- b. Para los Tramo 2 y 3, Río Paraná y Puerto de Escobar, es correcto que la cancelación se factura sobre el valor básico 65, pero el tarifario vigente no aplica el 50 %.

Respuesta N° 1

- a. Tanto para el pilotaje como para el practicaaje la uf (unidad fiscal) a considerar es la unidad fiscal mínima (65). Así lo establecen los incisos j. (practicaaje) y q. (pilotaje) del **Anexo de la Disposición 9-e-2018** del Ministerio de Transporte, que se adjunta junto con la Circular.
 - b. El texto del tarifario establece que “... se establece una tarifa por cancelación igual al 50 % de una tarifa básica desarrollada en el título “servicio básico” para la unidad fiscal mínima...”, tanto para el practicaaje como para el pilotaje.
-

Consulta N° 2

Consulta referente al Anexo II - Planilla de Cotización

La Planilla no contempla los cargos correspondientes a las maniobras de fondeo y giro, que sí están previstas en el tarifario.

Respuesta N° 2

La maniobra de atraque/fondeo (practicaje) se encuentra en las filas 47 y 62 de la planilla de cotización y su valor es de la uf de cada buque multiplicada por USD 14.

Consulta N° 3

Consulta referente al Anexo II - Planilla de Cotización

Se establece un valor de demora en 1 hora, cuando la misma podría ser superior, no permitiendo la posibilidad de modificarla al momento de facturar el servicio.

Respuesta N° 3

La hora de demora es a modo de referencia. Se le reconocerá a la agencia la cantidad real de horas de demora que hayan ocurrido contra presentación de todos los antecedentes correspondientes.

Se adjunta Tarifario (ANEXO DE LA DISPOSICION 9-E-2018)
